Ciudad, Virgen de Fátima, Natalio 10 de agosto de 2.022.-

DICTAMEN UOC

Remitimos Dictamen UOC sobre la Declaración Desierta del llamado ID 412972 – "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS DE NATALIO - PLURIANUAL 2022 Y 2023"

Como puede observarse el PBC a pag 17/40 y 18/40 menciona *"Rentabilidad; Coeficiente resultante de la utilidad después de impuestos o pérdidas con respecto al capital. En los últimos años 2017,2018, 2019 y 2020, deberá ser igual o mayor que 1 en promedio"* (sic.). En este sentido la convocante solicita documentos para demostrar su rentabilidad donde el Oferente Nutripan presenta una carpeta donde a fojas 0006 se observa que en su promedio de rentabilidad solo alcanza 0.16 puntos, por lo que **NO CUMPLE** con los requisitos del pliego, el comité recomienda su **DESCALIFICACION**.

Asi también a pag 18/40 se establece; *"Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privadas por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2016-2017-2018-2019-2020-2021"*-.

El Oferente Ladero Paraguayo S.A, presenta un contrato con la Municipalidad de Coronel Bogado del año 2.016 por un monto de Gs. 439.600.000 y su Adenda por un valor de Gs: 87.919.400 totalizando la suma Gs. 527.519.400 siendo su oferta por un valor de Gs.1.093.226.400 por lo que debió presentar facturas o documentos por valor de Gs. 546.613.200 como mínimo por lo que conforme al Art 28 de la Ley 2051/03 el Oferente no reúne los requisitos para que el Comité de Evaluación proponga su Adjudicación.

Así también cabe resaltar que el decreto 2992/2019 en su art 62 establece:

Art. 62.- Disconformidades, errores y omisiones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

Esta unidad entiende que el oferente no omitió la presentación del documento y que tampoco existe disconformidad con lo presentado o alguna duda, por lo que no corresponde solicitar de vuelta pues esto supondría una ventaja injusta y desmedida respecto a los demás oferentes, entendemos que el Oferente presentó el documento, pero el documento **NO CUMPLE** con el requisito, por lo que el comité recomienda su **DESCALIFICACION.** Además de esto su precio ofertado Gs.1.093.226.400 supera las previsiones presupuestarias, por lo que, en el supuesto de querer adjudicar a esta empresa deberíamos reducir la cantidad de platos de comida, o la cantidad de días de almuerzo de los alumnos objeto de la presente licitación, o reducir la cantidad de Escuelas beneficiadas. Todas las opciones anteriormente expuestas son inaceptables e inviables por tratarse de un rubro tan delicado como un plato de comida de los alumnos, con la sola idea de pensar que estarán quedando algunos estudiantes sin almuerzo es inaceptable, Por tal motivo se conjugan los inc b y c del Art 30 de la Ley 2051/2003 el cual señala: *"**Artículo 30.- Declaración de Licitación Desierta***

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

MUNICIPALIDAD DE NATALIO
PERSONA DE CONTACTO
Lic. Luis Bernal
Responsable UOC

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación" … (sic.).

En base al informe de evolución del comité y las consideraciones de la UOC se recomienda Declarar Desierta del llamado ID 412972 – "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS DE NATALIO - PLURIANUAL 2022 Y 2023"

atentamente.

Lic. Luis Bernal

Responsable UOC

Municipalidad de Natalio